

**RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN**

**PROVISIÓN DE CARGO
Abogado/a
Línea de Representación Jurídica Especializada NNA La Ligua**

CÓDIGO	VACANTE
CP 033-2023	1

OCTUBRE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Con fecha 13 de octubre del 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante don Christian Vásquez Troncoso, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados CAJVAL:

Por la presente, vengo a presentar la siguiente observación al proceso de selección pública CP-33-23, para proveer el cargo de abogado de la Línea de defensa especializada en NNA, La Ligua.

Es del caso que, habiendo aprobado la prueba técnica y la etapa de evaluación de antecedentes, en la etapa de evaluación curricular se me asignaron once puntos, impidiendo mi avance a la siguiente etapa, dado que el puntaje de corte fue de diecisiete puntos.

En primer lugar, en el apartado de "capacitaciones que sumen como mínimo 30 horas en total", se me otorgó cero puntos, en circunstancias que corresponde otorgarme los cuatro puntos, ya que poseo esta cantidad de horas cursadas, según los certificados que adjunté, todos cursados dentro de los últimos cinco años, y en las materias indicadas en las bases. Así las cosas, estos cursos son los siguientes:

- Actualización del sistema de integración de la protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en Chile, Adipa Chile (curso acreditado ante SENCE), con 16 horas cronológicas
- Curso de Nueva Constitución y Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, con 20 horas cronológicas
- Tramitación de Procedimientos de Familia, cuestiones teóricas y prácticas, Legal Class Chile, con 5 horas cronológicas
- Introducción a los Derechos Humanos de la Niñez, una introducción interdisciplinaria, Universidad de Ginebra, a través de Coursera Chile, con 10 horas cronológicas

Estos cursos son de materias relevantes de acuerdo a las bases, y suman en total 51 horas cronológicas, por lo que se debe corregir el puntaje desde cero puntos a cuatro puntos.

En segundo lugar, en el apartado de experiencia específica de litigación ante tribunales de primera instancia en sede de Familia, Penal, y segunda instancia, se me otorgaron cuatro puntos, lo que corresponde a uno a dos años de experiencia. Según los certificados que añadí, puede colegirse lo siguiente:

- El certificado de título da cuenta de mi juramento el 12 de junio de 2019, por lo que al momento de la postulación cuento con 4 años y 3 meses de experiencia. Este certificado es el que en principio debe considerarse para el cómputo, siendo esta la forma en que otras Corporaciones de Asistencia Judicial han contado el lapso de tiempo. Así, en proceso de selección pública de CAJMETRO PSP 212/2023 se indicó al contestar una observación que, al no acompañar "el citado certificado, no se puede contar el tiempo de experiencia profesional neto, dato fundamental para evaluar la primera etapa del proceso"; resolución que adjunto para su estudio. Francamente, para lo que concierne al proceso en el que participo, no debería haber discrepancia en este asunto y el razonamiento debiese ser idéntico.

- Además, incluso si esta forma de contar el tiempo de experiencia es descartada por esta Corporación, debo señalar que adjunté un certificado laboral de mi empleador,

el que, redactado según los requerimientos de las bases, indica que me desempeñé en la litigación en sede de Familia desde el 15 de octubre de 2020 a la fecha, lo que son tres años de experiencia acreditada.

- Por último, adjunté un certificado de causas relevantes para el cargo, extraído desde la Oficina Judicial Virtual, el que ya fue aprobado en la etapa de revisión de antecedentes. Acá se dan cuenta de causas que datan desde el 2019, por lo que debiera bastar para que esta Corporación acredite cuatro años de experiencia, máxime cuando este certificado ya fue aprobado.

En consecuencia, en el ítem referido, debiesen otorgarme ocho puntos en vez de cuatro.

Solicito entonces, se corrijan los resultados según los argumentos vertidos, y se me sumen a los once puntos ya otorgados cuatro puntos por capacitaciones, y ocho puntos por experiencia profesional en el área de familia, penal y litigación en segunda instancia.

Atentamente:

Christian Daniel Vásquez Troncoso

Abogado.

2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por don Christian Vásquez Troncoso, constatándose que con fecha 12/10/2023, se publican las Actas de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 033-2023, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 EVALUACIÓN CURRICULAR

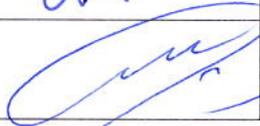
Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Christian Vásquez Troncoso, en particular su especialización, letra f) Certificados de doctorados, magister, postítulos postgrados y/o capacitaciones acreditadas en especialización en Derechos Humanos, derechos de la infancia y adolescencia, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de familia o similar. Los documentos correspondientes a capacitaciones deberán indicar claramente la fecha de ejecución y horas cronológicas realizadas durante los últimos 5 años y letra e) Certificados que acrediten experiencia laboral requerida en el área y funciones asociadas al empleo como Experiencia en litigación ante tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales superiores de justicia con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA en litigación y/o experiencia en coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, entre otros, el que **será válido solo** si indica claramente el período laboral, nombre, teléfono de quién emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, esta se reserva el derecho de corroborar la información señalada. No se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, los certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

En la documentación referente a la especialización presentada por el postulante, de acuerdo al punto 4.5 Etapa 3: Evaluación curricular, estipulado en bases: En cada subfactor sólo se considerará el puntaje más alto logrado, de modo que no son acumulables entre sí.

En relación a su experiencia laboral y de acuerdo a lo dispuesto en Bases del Proceso, debe ser en litigación ante tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales superiores de justicia con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA en litigación y/o experiencia en coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, entre otros.

3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 033-2023, aprobada por Resolución Exenta N° 1443 de fecha 01 de septiembre de 2023, este comité **no acoge** la observación presentada por don Christian Vásquez Troncoso, por lo tanto, mantiene su condición de reprobado.

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Andrea Alarcón Navarrete	Profesional Subdirección de las Personas		16-10-2023
Matías Moreno Campos	Administrativo Apoyo Subdirección de las Personas		16-10-2023
Ricardo Guerra Morales	Profesional Control de Gestión (S)		16-10-2023